

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091 -2024-GM-MPSM**

Tarapoto, 15 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio Circular N° 00087-2023-OEFA/DSIS, de fecha 28 de diciembre 2023, el Informe N° 088-2024-URS-MPSM, de fecha 14 de febrero 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la precitada Ley, que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, de igual forma el artículo 75°, numeral 1) de la citada Ley, refiere que: "El titular de operaciones debe de adoptar prioritariamente medidas de prevención del riesgo y daño ambiental en la fuente generadora de los mismos, así como los demás medidas de conservación y protección ambiental que corresponda en cada una de las etapas de sus operaciones, bajo el concepto de ciclo de vida de los bienes que se produzca o los servicios que provea, de conformidad con los principios establecidos en el Título Preliminar de la presente Ley y las demás normas legales vigentes";

Que, según Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 -Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 10° Planes de Gestión de Residuos Sólidos Municipales: "El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final";

Que, el citado Reglamento antes señalado, en su Título X - Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales, en su artículo 118°. Responsable de la Recuperación y Reversión de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales: Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Capítulo V del Título IX del presente Reglamento y/o sin autorización. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la recuperación o reversion de aquellas áreas degradadas que hayan generado en su jurisdicción; por lo que se encuentran obligados a ejecutar proyectos de recuperación o reversion, en perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados



en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La Municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos:

Que, mediante el citado Reglamento antes señalado, en su Título XIII - Régimen de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en Autoridades Competentes para la Supervisión, Fiscalización y Sanción en materia de Residuos Sólidos: 103.3. "El OEFA supervisa el cumplimiento de los compromisos asumidos en los Planes Provinciales de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y en los Planes Distritales de Manejo de Residuos Sólidos Municipales. El incumplimiento de lo previsto en los respectivos Planes acarrea responsabilidad funcional, por lo que deberá ser informado al órgano competente del Sistema Nacional de Control, sin perjuicio de hacer de conocimiento lo ocurrido al Ministerio Público, cuando corresponda";

Que, mediante Oficio Circular N° 00087-2023-OEFA/DSIS, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, manifiesta que el Área degradada por residuos sólidos bajo la administración de la Municipalidad Provincial de San Martín, no cuenta con plan de contingencia que contenga las acciones preventivas a realizar frente al Fenómeno del Niño Costero 2024.

Que mediante informe N° 088-2024-URS-MPSM, la Unidad de Gestión de Residuos sólidos, solicita la aprobación del Plan de Contingencia del relleno Sanitario y Planta de Valorización de residuos sólidos, que contempla las acciones necesarias para prevenir y controlar eventualidades naturales que pudieran ocurrir en el ámbito de influencia del relleno sanitario que pudieran afectar a la salud de las personas y/o de los ecosistemas, frente al Fenómeno del Niño Costero 2024.

Estando, a lo precedentemente expuesto, conforme al numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, con las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el "PLAN DE CONTINGENCIA DEL RELLENO SANITARIO Y PLANTA DE VALORIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN 2024" cuyo contexto y forma es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.mpsm.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CAHC/GM/MPSM-T
C.C
URS
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
C.A.C. CESAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO
GERENTE MUNICIPAL